

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28.11.2018.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Laborda Soriano, D. José Manuel Fernández Medina, D^a del Carmen Reinoso Herrero, D^a María del Mar Medina Cabrera y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D^a Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asisten D. Juan José Ruiz Joya y D^a Olga Ruano Jadraque.

También asisten los concejales D. Rafael Caballero Jiménez y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- **Aprobación acta sesión 21.11.2018.**- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- **Expediente 7517/2016; Licencia de ocupación; D. xxxxx, DNI xxxxx, xxxxx s/n,** solicita licencia de ocupación para una vivienda unifamiliar situada en xxxxx, Polígono 35, Parcela 155(B), con referencia registral 37567 y referencia catastral 000200800VF46E0001FP.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Recibos de IBI de ambas viviendas, Informes técnicos redactados por el Arquitecto Técnico D. xxxxx, Nota simple informativa de ambas viviendas.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.11.2016 indicando que "...procede que se le conceda dicha licencia", de Ingeniería de fecha 15.11.2018, y Jurídico de fecha 21.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxxx, Polígono 35, Parcela 155 (B) de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

3º.- **Expediente 8144/2017; Licencia de ocupación; Dña. xxxxx, NIE xxxxxx, xxxxxx,** La Herradura, representada por D.

xxxxx, solicita licencia de ocupación para las obras de reforma ejecutadas en la citada vivienda.

A tal efecto, acompaña con la solicitud los siguientes documentos: Alta en IBI, Certificado Final de Obra, Boletín instalación eléctrica, Boletín fontanería, Planos Final de obra, Fotografías del inmueble terminado, Recibos de agua y luz, Recibo de IBI, Certificación acústica y Declaración responsable de concordancia del proyecto básico con el proyecto de ejecución.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 26.06.2018 indicando que "Procede conceder licencia de ocupación a la vivienda y de utilización a la piscina", de Ingeniería de fecha 09.11.2018, y Jurídico de fecha 20.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a Dña. xxxx, licencia de ocupación para las obras de reforma ejecutadas en sita en calle El xxxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal y la licencia de utilización para la piscina ejecutada en dicha parcela.

Segundo: Devolver a D^a xxxxx la fianza constituida con fecha 5.02.2016 con n^o de operación 320160000253 por importe de 6.200 euros.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal dado que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la xxxxxx, el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 153 LOUA**).

4º.- Expediente 18/2016; Instalación ascensor, xxxx, CIF xxxx, representada por D. xxxx, DNI xxxxx, C/ xxxx, Almuñécar, solicita licencia de obras para la rehabilitación e instalación de un ascensor en el inmueble situado en C/ xxx, referencia catastral 8354042VF3685C.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. xxxxx visado por su colegio profesional, Declaración del constructor y Ejemplar municipal de la Dirección facultativa.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.04.2016 indicando que "Es factible desde el punto de vista urbanístico la concesión de la licencia de obras...", de

Ingeniería de fecha 18.04.2016 y Jurídico de fecha 27.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxxx, licencia de obras para la rehabilitación del edificio e instalación de un ascensor en el inmueble situado en C/ xxxx, conforme al Proyecto Básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. xxxx y visado por su colegio profesional.

Antes del inicio de las obras deberán presentarse Ejemplares colegiales de la designación de Director de obra y Director de ejecución de obra.

El inicio de las obras será comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

Una vez finalizadas las obras, se deberá aportar certificado final de las obras firmado por el técnico director de las mismas correspondientemente visado y justificar la correcta gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

5°.- Expediente 4381/2017; Licencia de obras; D. xxxx, DNI xxxx, xxxx s/n, La Herradura-Almuñécar, solicita licencia de obras para construcción de nave almacén en "xxxx", Parcela 32 del Polígono 37 de Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx visado por su colegio

profesional, Designación de la dirección facultativa (ejemplares municipal y colegial), Designación del Coordinador de Seguridad y Salud, Declaración del constructor y Tira de cuerdas.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.06.2018 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 21.06.2018 y Jurídico de fecha 27.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de obras para ejecución de nave almacén en la parcela 32 del polígono 37 "Las Laderas" en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx visado por su colegio profesional.

Antes del inicio de las obras deberá presentar modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de Inicio de Obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

6°.- Expediente 5451/2018; Propuesta inst. Ascensor y rampa y C/ Sevilla 2.- Se deja sobre la mesa el presente asunto.

7°.- Expediente 3572/2015; Licencia de obras; D^a xxxx, NIE xxxx, xxxxx, solicita licencia de obras para ejecución de piscina privada y terraza en la vivienda de su propiedad sita en xxxxx, PK. 303, xxxxxx.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Dirección facultativa (ejemplares municipal y colegial) y Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 23.03.2018 indicando que "Procede conceder licencia", de Ingeniería de fecha 07.06.2018, y Jurídico de fecha 27.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxxx licencia de obras para la ejecución de piscina privada y terraza en la vivienda de su propiedad sita en xxxxx, PK. 303, xxxx de este término municipal, conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxx.

Una vez ejecutadas las obras, deberá solicitar licencia utilización.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

8°.- Expediente 8263/2018; Talud en Avenida Amelila Sánchez Alcázar; Por el Concejal-Delegado de Obras Públicas y Urbanismo, se expone:

“Que se ha emitido informe técnico, por el Ingeniero Municipal, con fecha 26 de noviembre de 2018, del que se adjunta copia, en el que se pone de manifiesto el “grave peligro” que supone la situación del talud situado en la margen derecha de la Avenida Amelia Sánchez de Alcázar, en dirección a la Avenida del Mediterráneo, donde se vienen produciendo desprendimientos de rocas, que ponen en riesgo la seguridad de los peatones y vehículos que circulan por dicha Avenida.

Que anteriormente a este informe, se emitió otro con fecha 8 de noviembre de 2018, motivando el inicio de expediente de contratación de obras de adopción de medidas de contención (expte. 8727/2018 gestiona)

Que este Ayuntamiento ha tomado medidas de seguridad mediante el vallado de la zona de aparcamiento y acera donde ha caído piedras, aunque la situación se ha agravado como consecuencia de las lluvias acaecidas en los últimos días, produciéndose desprendimientos que han sobrepasado el vallado de seguridad instalado.

Por tanto, en base a lo expuesto, y a los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Municipal, dado el grave peligro que supone la situación acaecida para la seguridad de los peatones y vehículos, usuarios de la Avenida, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local que se realicen las actuaciones necesarias de contención del talud situado en la margen derecha de la Avenida Amelia Sánchez de Alcázar, en dirección a la Avenida del Mediterráneo **CON CARÁCTER DE EMERGENCIA**, dada la peligrosidad y falta de seguridad para los usuarios de la vía.”

De conformidad con lo expuesto por el Concejal-Delegado de Obras Públicas y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Que se realicen las actuaciones necesarias de contención del talud situado en la margen derecha de la Avenida Amelia Sánchez de Alcázar, en dirección a la Avenida del Mediterráneo **CON CARÁCTER DE EMERGENCIA**, dada la peligrosidad y falta de seguridad para los usuarios de la vía.

9º.- Expediente 4017/2018; Adquisición parcela para la obra "nuevo abastecimiento la Herradura y mejora red alta de Almuñécar.; Se da cuenta del expediente de referencia y acuerdo de la JGL de fecha 31.20.2018, siguiente:

.../...**PRIMERO.** Aprobar el expediente para la adquisición mediante procedimiento negociado del bien descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 9.134 euros, conforme a la retención de crédito incorporada al expediente.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adquisición, en los términos que figura en el expediente.

CUARTO. Invitar al propietario del bien a participar en el procedimiento negociado para su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento presentando la correspondiente oferta.

QUINTO. Designar a los miembros de la comisión negociadora:

- D^a xxxxx, técnico de este Ayuntamiento que actuará como Presidente.
- D. xxxxx, técnico de este Ayuntamiento que actuará como Secretario.
- D. xxxxxx, técnico de este Ayuntamiento.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMO. Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía."

Que se ha presentdo oferta por D^a xxxx, DNI xxxxx, D. xxxx, DNI xxxx y D^a xxxx, DNI xxxx, acompañando dos sobres:

Sobre A; DNI de los ofertantes y testamento.

Sobre B: Nota simple del Registro de la Propiedad del bien referencia catastral 7965133VF3676F001GL.

Acto seguido se procede a abrir el sobre A), dándose por buena la documentación aportada.

A continuación se procede a la apertura del sobre B), ofertando la cantidad de 9.134 € por la parcela de referencia catastral 7965133VF3676F001GL.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**
!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!

10º.- Expediente 7787/2016; Suministro consumibles de impresión.- Por el Negociado de Contratación se da cuenta

de solicitud de prórroga del contrato de suministro de consumibles de impresión para diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Con fecha 19 de diciembre de 2017, este Ayuntamiento firmó con **DON xxxxx, en representación de xxxx . (C.I.F. xxxx)**, contrato de suministro de consumibles de impresión para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, por un importe máximo anual de DIEZ MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS IVA EXCLUIDO (10.401,73 Euros IVA excluido), con una duración de UN AÑO, y susceptible de prorrogarse por igual periodo.

Con fecha 24 de septiembre de 2018 el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato según lo establecido en la cláusula tercera del mismo.

INFORME.- El art. 303 del TRLCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga **por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél**, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo y el art. 303 del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de UN año.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de "suministro de consumibles de impresión para diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar." por un importe máximo anual de DIEZ MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS IVA EXCLUIDO (10.401,73 Euros IVA excluido), con una duración de UN AÑO.

Segundo.- Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga el contrato quedará extinguido.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

11°.- Expediente 8909/2018; Contrato de acciones de formación; Se da cuenta de expediente 188/2018 Gestiona 8909/2018, incoado para la contratación del Servicio de acciones formativas para preparación del carnet de conducir tipo B, mediante Lotes.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Servicio de acciones formativas para preparación del carnet de conducir tipo B, mediante Lotes:

LOTE 1.- Curso de preparación carnet de conducir tipo B intensivo para 12 personas.

LOTE 2.- Curso de preparación carnet de conducir tipo B intensivo para 12 personas.

LOTE 3.- Curso de preparación carnet de conducir tipo B intensivo para 12 personas.

LOTE 4.- Curso de preparación carnet de conducir tipo B intensivo para 11 personas.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	80340000-9 Servicios de enseñanza para la juventud.
----------------------------	--

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable	IVA %
LOTE 1: 7.660 Euros			7.660 Euros
LOTE 2: 7.660 Euros			7.660 Euros
LOTE 3: 7.660 Euros			7.660 Euros
LOTE 2: 7.020 Euros			7.020 Euros
Aplicación presupuestaria	24100-22691 Acciones formativas fomento del empleo		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
LOTE 1: Presupuesto de licitación IVA excluido	7.660,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1	7.660 Euros
LOTE 2: Presupuesto de licitación IVA excluido	7.660,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 2	7.660 Euros
LOTE 3: Presupuesto de licitación IVA excluido	7.660,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 3	7.660 Euros
LOTE 4: Presupuesto de licitación IVA excluido	7.020,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 2	7.020 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTES 1-2-3-4	30.000 Euros

ANUALIDADES			
LOTE.- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	% IVA	TOTAL.
2018 - LOTE	7.660,00 €		7.660 Euros

1			
2018 - LOTE 2	7.660,00 €		7.660 Euros
2018 - LOTE 3	7.660,00 €		7.660,00 €
2018 - LOTE 4	7.020,00 €		7.020,00 €
TOTAL	30.000,00 Euros		30.000,00 €

Quinto.- La duración del contrato será la estipulada en el Pliego Técnico, y en todo caso la necesaria para impartir 25 horas teóricas y 10 clases prácticas de 45 minutos.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.,

“Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 26 de septiembre de 2018, firmado por la Asesora Jurídica del Ayuntamiento.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicios de acciones formativas para preparación del carnet de conducir tipo B, mediante Lotes.

III.- Aprobar el gasto por importe de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS), según el siguiente desglose:

ANUALIDADES			
LOTE. - EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	% IVA	TOTAL.
2018 - LOTE 1	7.660,00 €		7.660 Euros
2018 - LOTE 2	7.660,00 €		7.660 Euros
2018 - LOTE 3	7.660,00 €		7.660,00 €
2018 - LOTE 4	7.020,00 €		7.020,00 €
TOTAL	30.000,00 Euros		30.000,00 €

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

12º.- Expediente 7668/2018; Convocatoria becas Escuela de Música y Danza.; Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, se da cuenta de Convocatoria de las Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar, curso 2018-2018.

Que por acuerdo de la JGL de 24.10.2018, se aprobaron las Bases Regulatoras de las Becas de Estudios Escuela de Música y Danza de Almuñécar (Bases publicadas en el BOP nº 215 de Granada el 09 de noviembre de 2018).

De conformidad con propuesta de dicha Concejal-Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Convocatoria

Se convoca para el curso 2017-2018 las Becas de Estudios para el alumnado de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar que esté matriculado para el curso 2018-2019 en el momento de cursar la solicitud.

SEGUNDO: Disponibilidad Presupuestaria

La concesión de las Becas prevista en las Bases de la presente Convocatoria estará limitada a los créditos presupuestarios disponibles, que se repartirán entre el alumnado, según los criterios determinados en dichas Bases.

Las Becas que sean concedidas a propuesta de la

Concejalía de Cultura y Educación, tendrán un máximo de crédito disponible de 5.000€, con cargo a la partida 33402 48001 del Presupuesto de Gastos 2018.

TERCERO: Pago de las becas.

El importe de la beca será transferido a la cuenta bancaria de titularidad del solicitante (alumno) que éste acredite junto con la solicitud presentada. Dicho importe podrá abonarse en uno o varios pagos fraccionados. Estos pagos se realizarán de acuerdo a la periodicidad que establecerá la Comisión de Estudios y Valoración, y siempre y cuando continúen concurriendo en el solicitante las circunstancias y requerimientos que se dieron origen al otorgamiento de la beca. Para poder efectuar dicha comprobación desde la Concejalía de Educación y Cultura se emitirá informe favorable en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a la información aportada por la empresa concesionaria de la Escuela de Música y Danza.

CUARTO: Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases Reguladoras de las Becas de Estudio Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 24 de octubre de 2018, y publicadas en el BOP de Granada nº 215 de 09 de noviembre de 2018.

QUINTO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases Reguladoras de las Becas de Estudio Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de Almuñécar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTO: La presente Convocatoria tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

13°.- Expediente 9228/2018; Bases subvenciones escuelas deportivas.; Por el Concejal-Delegado de

Deportes, se informa:

1).- Con motivo del acuerdo inicial de disolución del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes adoptado por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 19 de noviembre de 2018, propone que sea el Ayuntamiento de Almuñécar el que apruebe las Bases Técnicas Específicas y Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas del Área Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar.

2).- Con objeto de su aprobación, dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Bases Técnicas Específicas y Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas del Área Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Primero: Aprobar las Bases Técnicas Específicas y Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Gestión, Planificación y Desarrollo de las Escuelas Deportivas del Área Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar, ordenando se publicación en la BDNS, Boletín Oficial de la provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al Área Municipal de Deportes y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

14°.- Expediente 9159/2018; Campeonato Internacional de Kenpo 2018.; Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. xxxxx con NIF xxxx, como Presidente del C.D. ADAKKA (KOSHO - RYU KENPO DE ALMUÑÉCAR) con CIF xxxx, para la organización del "CAMPEONATO INTERNACIONAL DE KENPO 2018" a celebrar en el Pabellón Municipal de Deportes Jose María García de Almuñécar el próximo 1 de Diciembre, se expone:

Que teniendo en cuenta el interés de la prueba entre los jugadores nacionales e internacionales y el nivel que ofrecen los jugadores locales participantes en este tipo de competiciones, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la

celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Autorizar la cesión de las instalaciones del Pabellón Municipal de Deportes Jose María García de Almuñécar a D. xxxx, como Presidente del C.D. ADAKKA (KOSHO - RYU KENPO DE ALMUÑÉCAR), para la organización del evento deportivo denominado "CAMPEONATO INTERNACIONAL DE KENPO 2018" el próximo día 1 de Diciembre de 2018, previa presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a D. xxxx, como solicitante y Presidente del C.D. ADAKKA (KOSHO - RYU KENPO DE ALMUÑÉCAR), que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

15°.- Expediente 9133/2018; Cesión auditorio Casa de la Cultura.; Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta Local de Gobierno del acuerdo de cesión gratuita de uso de espacio público a D. xxxxx, CIF/NIE: xxxx, domicilio en xxxxx, para la siguiente actividad cultural:
- ACTIVIDAD: ESPECTÁCULO FLAMENCO "GRADITANO".
LUGAR/HORA: 30 DE NOVIEMBRE 20:00H

Atendiendo al interés social y cultural de las actividades propuestas, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: La cesión de espacio público para la realización de las actividad arriba mencionados y

detallados en los documentos que acompaña.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

16°.- Expediente 9064/2018; Autorización asistencia a curso de reciclaje.; Por el Jefe de la Policía Local, se expone:

“Que visto escrito número de registro de entrada de Policía Local 688/2018 de fecha 09/11/18, presentado por el Policía Local con T.I.P. 8538, D. xxxxx, por el que solicita autorización de asistencia al “Curso de reciclaje y recertificación anual 2018” de Guías Caninos y Perros detectores Pasivos de drogas y sustancias estupefacientes para los Cuerpos de la Policía Local, siendo su celebración en las dependencias de la Policía Local de Huesca, desde el día 26 al 30 de noviembre de 2018.

Informe:

“Que el Policía Local con T.I.P. 8538, D. xxxx, desde el momento de su creación, está adscrito a la Unidad Canina K9 de la Policía Local de Almuñécar, puesto que mantiene en la actualidad y, por tanto, esta Jefatura una vez comprobado los cuadrantes de servicio, no tiene inconveniente alguno en autorizar al Policía Local T.I.P. 8538 D. xxxx su asistencia al Curso “Curso de reciclaje y recertificación anual 2018” de Guías Caninos y Perros detectores Pasivos de drogas y sustancias estupefacientes para los Cuerpos de la Policía Local.

Todo ello salvo la decisión de Junta de Gobierno Local en lo que respecta a la propia autorización y el pago de dietas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** autorizar al Policía Local con T.I.P. 8538, a relizar el curso de referencia.

17°.- Expediente 728/2018; Kiosco-bar en Playa Puerta del Mar.; Ref. SGMAOT/PA/DCH/MFPK Exp: AUTO1/18/GR/0107.

D. xxxx, Arquitecto Técnico Municipal, del servicio de Ingeniería de este Ayuntamiento tras recibir por parte de

la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de Granada la Solicitud de informe de fecha 2 de Noviembre de 2018 por el que se continúa con la tramitación del expediente de autorización del dominio público marítimo-terrestre para temporada en la Playa de Puerta del mar, dentro del término municipal de Almuñécar a instancia de D. xxxx, se ha presentado nuevo escrito por parte del interesado en la Delegación Territorial con fecha de 14 de Noviembre de 2018, en el que se manifiesta que en relación a las dos opciones (Ay B) que se propusieron para la modificación de la ubicación de la instalación solicitada, se renuncia expresamente a la opción B, **siendo la Opción A**, la propuesta para el cambio de la instalación.

INFORMA:

"Con respecto a la ocupación que se pretende se ubica a menos de 100 ml del chiringuito La Ponderosa solicitado por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, por el que no procede su autorización.

El Ayuntamiento de Almuñécar tiene autorizado en su plan de playas temporal esa zona como zona de usos múltiples para distintos eventos deportivos y lúdicos con el código o nomenclatura PM.MA4 y una zona para Aseos y vestuarios PM.VM4, por lo tanto estaría invadiéndose con esta instalación

*Con anterioridad, la Junta de gobierno local celebrada el día 13 de junio de 2018 informo **DESFAVORABLEMENTE** esta instalación solicitada, y se le dio traslado a la Consejería de Medio ambiente y ordenación del Territorio, delegación territorial de Granada con referencia SMGA/PA/DCH/MMCU/AA.*

En base a lo anteriormente expresado, el Técnico que suscribe entiende que no procede su autorización."

*De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** participar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que no procede la autorización solicitada.*

18°.- Expediente 7522/2017; Programa prevención drogodependencias.; Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta de la propuesta provisional de Resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa en relación al nuevo programa Ciudades ante

las Drogas en su convocatoria de Septiembre de 2018, por el que se concede al Ayuntamiento de Almuñécar subvención por importe de 5.984,07 €, siendo la aportación municipal de 14.960,18 €, lo que hace un total de proyecto de 20.944,25 €.

Actualmente y hasta el 30 de diciembre del presente, está contratada para el desarrollo de este mismo programa en su convocatoria de 2017, la Psicóloga D^a xxxxx, con DNI xxxx.

El programa concedido debe tener su inicio con fecha 31/12/2018 por un periodo de 12 meses, por lo que procede la continuidad laboral de la psicóloga referenciada al tener continuidad el programa concedido a este Ayuntamiento.

No obstante, debe tenerse en cuenta la fiscalización del programa anterior a efectos de proceder a la justificación del mismo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Priero: Aprobar la continuidad laboral de D^a xxxx, con DNI xxxx para el ejecución del Programa de Prevención Comunitaria de Drogodependencias Ciudades ante las Drogas "Almuñécar: Ciudad Sana" a partir del 31 de Diciembre de 2018.

Segundo: Proceder a la liquidación correspondiente del programa anterior a fin de justificar la subvención concedida a este Ayuntamiento en su convocatoria 2017.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Personal, Intervención y Servicios Sociales para su conocimiento y control y a la propia interesada a los efectos oportunos.

19°.- Expediente 9211/2018; Inscripción Asociación en Registro Asociaciones.; Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxx, con domicilio en xxxx, en representación de la Asociación C.D. Almuñécar Kick Boxing, CIF xxx, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 189 señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

20°.- Expediente 9197/2018; Petición Escuelas Los Martínez por el P.A.; D. xxxx, en representación del Grupo Municipal del Partido Andalquista, NIF xxxx, solicita autorización para el uso de las instalaciones de las Escuelas de los Martínez el sábado 8 de diciembre de 2018, para celebrar un encuentro con los agricultores y vecinos para promocionar el vino de nuestra tierra.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado.

21°.- Expediente 7600/2018; Informe sobre establecimiento Calabré.; Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al informe presentado por el Biólogo Municipal, relativo a la solicitud por parte de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respecto a la prórroga de la concesión efectuada por el establecimiento de comidas y bebidas "Calabré", localizado en la Playa de San Cristóbal, PROPONGO:

1).- Dar traslado a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de dicho informe del Técnico Municipal, en el cual se afirma que no existe causa de caducidad en el título de la concesión y por tanto no existe impedimento por parte de esta administración a la solicitud de prórroga formulada por el titular de la concesión.

2).- Dar traslado, en su caso, del acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **adoptó los acuerdos propuestos siguientes:**

Primero: Dar traslado a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación

del Territorio de dicho informe del Técnico Municipal, en el cual se afirma que no existe causa de caducidad en el título de la concesión y por tanto no existe impedimento por parte de esta administración a la solicitud de prórroga formulada por el titular de la concesión.

Segundo: Dar traslado, en su caso, del acuerdo al interesado.

22°.- Expediente 7598/2018; Informe sobre establecimiento Vizcaya.; Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al informe presentado por el Biólogo Municipal, relativo a la solicitud por parte de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respecto a la prórroga de la concesión efectuada por el establecimiento de comidas y bebidas "Vizcaya", localizado en la Playa de San Cristóbal, PROPONGO:

1).- Dar traslado a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de dicho informe del Técnico Municipal, en el cual se afirma que no existe causa de caducidad en el título de la concesión y por tanto no existe impedimento por parte de esta administración a la solicitud de prórroga formulada por el titular de la concesión.

2).- Dar traslado, en su caso, del acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **adoptó los acuerdos propuestos siguientes:**

Primero: Dar traslado a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de dicho informe del Técnico Municipal, en el cual se afirma que no existe causa de caducidad en el título de la concesión y por tanto no existe impedimento por parte de esta administración a la solicitud de prórroga formulada por el titular de la concesión.

Segundo: Dar traslado, en su caso, del acuerdo al interesado.

23°.- Expediente 8851/2018; Informe sobre establecimiento Pepe Dígame.; Por el Concejal Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al informe presentado por el Biólogo Municipal, relativo a la solicitud por parte de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación

del Territorio, respecto a la prórroga de la concesión efectuada por el establecimiento de comidas y bebidas "Pepe Dígame", localizado en la Playa de San Cristóbal, PROPONGO:

1).- Dar traslado a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de dicho informe del Técnico Municipal, en el cual se afirma que no existe causa de caducidad en el título de la concesión y por tanto no existe impedimento por parte de esta administración a la solicitud de prórroga formulada por el titular de la concesión.

2).- Dar traslado, en su caso, del acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **adoptó los acuerdos propuestos siguientes:**

Primero: Dar traslado a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de dicho informe del Técnico Municipal, en el cual se afirma que no existe causa de caducidad en el título de la concesión y por tanto no existe impedimento por parte de esta administración a la solicitud de prórroga formulada por el titular de la concesión.

Segundo: Dar traslado, en su caso, del acuerdo al interesado.

24°.- Expediente 8961/2018; Contestación Recurso Reposición xxxxx, Control Transparencia.; Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto por D^a xxxxx contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08.08.2018, referente a "Denuncia ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía".

Visto informe-propuesta del Director de RRHH y OA, siguiente:

"Con fecha 08/08/2018 la Junta de Gobierno Local dictó el siguiente acuerdo en relación con el **Expediente 4555/2017. DENUNCIA ANTE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA NÚM. 2.**

Primero: Notificar al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía dándole traslado de toda la documentación a la que se hace mención, e indicar, que como ha quedado puesto de relieve en la documentación que se le adjunta, el Ayuntamiento de Almuñécar ha cumplido todos los preceptos legales de práctica de notificación prevista en la Ley 39/2015.

Segundo: Notificar a Doña xxxxx en el domicilio a

efectos de notificaciones Pasaje Neptuno -Urbanización Pueblo Sol- bloque 4, apto. 134 de xxxx, dándole traslado de toda la documentación a la que se hace mención, incluida la resolución de 6 de junio de 2018, e indicar, que como ha quedado puesto de relieve en la documentación que se le adjunta, el Ayuntamiento de Almuñécar ha cumplido todos los preceptos legales de práctica de notificación prevista en la Ley 39/2015.

Con fecha 28/08/2018, D^a. xxxx, interpuso Recurso de Reposición contra dicho Acuerdo, en el que tras formular las alegaciones que estima oportunas en contra del mismo acaba solicitando "la modificación del acuerdo adoptado y dando cumplimiento tanto a la Resolución del Consejo de Transparencia 143/2018 y al requerimiento **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)** efectuado que ha sido registrado por ese Ayuntamiento el 1 de agosto de los corrientes".

Con fecha 16/10/2018 por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía se requiere a este Ayuntamiento para que "... vuelva a poner a disposición de la interesada la información derivada de la estimación de la reclamación 173/2017...".

La Resolución por la que se estima la reclamación n° 173/2017 acuerda que "...se facilite a la reclamante la información que resulta de la estimación de la misma según lo expresado en los Fundamentos Jurídicos Cuarto y Quinto (de la citada Resolución), comunicando lo actuado en el mismo plazo"

Los Fundamentos Jurídicos Cuarto y Quinto anteriormente señalados se refieren a la obligación de remitir directamente al propio solicitante la información que por vía del derecho de acceso haya manifestado su interés en conocerla.

Visto el estado de tramitación de presente expediente y de la documentación resultante del mismo, resulta que:

Primero.- Está acreditado en el generoso expediente administrativo ocasionado en virtud de la denuncia formulada por la interesada ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos que todos los requerimientos efectuados por el mencionado Organismo han sido diligenciados oportunamente y de los mismos se ha dado traslado a la interesada. Existiendo constancia en estos que a la interesada se le indicó oportunamente que la información solicitada se encontraba publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)**

Segundo.- No obstante dado el contenido del registro de las notificaciones practicadas a la interesada por este Ayuntamiento no puede justificarse documentalmente que junto con los acuerdos adoptados se les haya dado traslado de la documentación a que se refieren en los mismos.

Tercero.- A la vista de lo anterior y, tal y como así estima el Consejo de la Transparencia en su requerimiento de 16/10/2018, procede dar traslado de los documentos que obran en poder de este Ayuntamiento y relativos al convenio de asociación entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la MATEPSS IBERMUTUAMUR, haciendo constar expresamente, que son estos solamente lo que se le pueden entregar, bien porque no existen más o no se pueden encontrar al día de la fecha otros."

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 28/08/2018 por D^a. xxxxx contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 08/08/2018 y conforme a lo requerido dar traslado a la reclamante de toda la documentación relativa al convenio de asociación entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la MATEPSS IBERMUTUAMUR obrante en el Ayuntamiento de Almuñécar, haciéndole saber expresamente a la misma que lamentablemente no consta otra en los archivos municipales, o son de imposible localización dada la antigüedad de los mismos (tal y como se certifica en los documentos que se adjuntan tiene más de **veinticinco años de antigüedad** y se ha ido prorrogando anualmente de forma ininterrumpida hasta el día de la fecha tal y como figuran en los términos del mismo).

Los citados documentos son: **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)**

-Informe del Servicio de Salud Laboral de 12/02/1993 sobre contratación de Mutua Patronal de AATT.

-Certificación acuerdo de Comisión de Gobierno de 11/03/1993 sobre la contratación de la mutua MUTUAMUR.

-Informe del INSS de 17 y 18/03/1993 dando por rescindido el acuerdo de asociación para la cobertura de AATT y aceptando con MUTUAMUR.

-Documento de proposición de asociación con MUTUAMUR de 17/03/1993

-Acuerdo de prórroga del convenio de asociación con IBERMUTUAMUR.

-Acuerdos de asociación con IBERMUTUAMUR para la prestación económica de Incapacidad Temporal el 03/09/2013 y Anexos.

-Certificación expedida el 22/03/2017 y el 14/11/2018 por IBERMUTUAMUR sobre las coberturas que presta la misma para el Ayuntamiento en virtud del acuerdo de asociación.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo tanto a la interesada como al Consejo de Transparencia y Protección de Datos, para conocimiento y efectos.

25°.- Expediente; 8544/2018; de Villancicos 2018.; Se deja sobre la mesa el presente asunto.

26°.- Expediente 4181/2017; Error material licencia de utilización.; la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 07.11.2018, acordó:

5°.- Expediente 4181/2017; Licencia utilización; D. xxxxx, NIE xxxxx, C/ xxxx, solicita licencia de utilización para piscina privada situada en C/ xxxx, referencia catastral 9559618VF3695H0001BT.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 19.02.2018 indicando que "Procede conceder licencia de utilización a la piscina", de Ingeniería de fecha 29.10.2018, y Jurídico de fecha 05.11.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxx, la fianza de 903 € depositada con fecha 27.04.2016, n.º de operación 320160001605.

Habiéndose cometido error material, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó: .../...

Devolver a D. xxxx, la fianza de 903 € depositada con fecha 27.04.2016, n.º de operación 320160001605.

27°.- Expediente 9198/2018; Informes y Facturas

Intervención.- Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr^a Interventora Accidental:

Relación de Facturas F/2018/138:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2375	14/09/2018	159,09	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENT O BOMBEROS
F/ 2018/2376	14/09/2018	154,87	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENT O EVENTOS
F/ 2018/2377	14/09/2018	63,26	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENT O GUARDERIA LA HERRADURA
F/ 2018/2378	17/09/2018	834,90	xxxxxx.	OCTUBRE 2018, AGENDA CULTURAL
F/ 2018/2380	17/09/2018	108,90	xxxxxx.	VINILO PARA INSERTAR SEÑAL "" RESERVA ESPACIO HOSTAL ANDALUCIA""

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2562	21/09/2018	84,70	xxxxx.	VINILO PARA INSERTAR RESERVA DE ESPACIO AMBULANCIA, CARTEL CON TEXTO APARCAMIENTO RESERVADO
F/ 2018/2569	24/09/2018	577,17	xxxxx	LIMPIEZA DE FUENTE LA CARRERA CON MAQUINA DE ALTA PRESION
F/ 2018/2570	24/09/2018	387,20	xxxxx	REPARACION DE AVERIA EN CARRERA DE LA CONCEPCION
F/ 2018/2571	24/09/2018	229,90	xxxxx	LIMPIEZA DE FUENTE ABDERRAMAN CON MAQUINA DE ALTA PRESION
F/ 2018/2572	24/09/2018	1.452,0 0	xxxxx	MONTAJES DE FONTANERIA EN FERIALES
F/ 2018/2573	24/09/2018	968,00	xxxxx	DESMONTAJE DE FOANTANERIA EN RECINTO FERIAL
F/ 2018/2574	24/09/2018	229,90	xxxxx	LIMPIEZA DE FUENTE DEL ALTILLO PARA PINTARLA
F/ 2018/2575	24/09/2018	774,40	xxxxx	LIMPIEZA DE RECINTO FERIAL CON CAMIÓN DE ALCANTARILLA DO

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2576	24/09/2018	326,70	xxxxxx	LIMPIEZA DE PARKING LEO CON MAQUINARIA DE ALTA PRESION
F/ 2018/2577	24/09/2018	133,10	xxxxxx	DESATASCO DE BAÑOS EN CASTILLO SAN MIGUEL
F/ 2018/2579	24/09/2018	290,40	xxxxxx	2H DE EXTRACCION EN FUENTE ABDERRAMAN
F/ 2018/2582	24/09/2018	677,60	xxxxxx	CAMBIO DE INSTLACION DE FONTANERIA EN COLEGIO LA ANTIGUA
F/ 2018/2583	24/09/2018	1.222,10	xxxxxx	LIMPIEZA DE SANEAMIENTO EN COLEGIO LA ANTIGUA
F/ 2018/2584	24/09/2018	762,30	xxxxxx	MANTENIMIENTO DE FUENTES Y CLORACION DE LAS MISMAS. LIMPIEZA FUENTE PLAZA MADRID
F/ 2018/2585	24/09/2018	1.452,00	xxxxxx	MANTENIMIENTO DE FUENTES Y CLORACION DE LAS MISMAS
F/ 2018/2586	24/09/2018	842,40	xxxxxx	REPARACION PARQUING LEO EN TUBERIAS SANEAMIENTO
F/ 2018/2587	24/09/2018	154,88	xxxxxx	AVERIA EN EL AYUNTAMIENTO EN ACOMTIDA CONTRA INCENDIOS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2595	25/09/2018	872,17	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8615AP
F/ 2018/2596	25/09/2018	725,71	xxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E-7172BDJ
F/ 2018/2597	25/09/2018	663,08	xxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8757W
F/ 2018/2599	25/09/2018	731,65	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E-8439BDK

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67

del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio

iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/139:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/112	26/01/2018	166,98	xxxxx.	ALQUILER 30 VALLAS EVENTO CABALGATA DE REYES 2018

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/1967	30/07/2018	441,49	xxxxxx.	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3932CNK
F/ 2018/2173	17/08/2018	211,60	xxxxxx.	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR POLICIA LOCAL
F/ 2018/2183	11/09/2018	45,98	xxxxxx.	SUSTITUCION DE BATERIA Y PUESTA EN MARCHA DE LA CENTRAL CEIP LAS GAVIOTAS
F/ 2018/2184	11/09/2018	45,98	xxxxxx.	SUMINISTRO DE BATERIA SISTEMA CONTRA INCENDIOS CEIP LAS GAVIOTAS
F/ 2018/2221	27/08/2018	415,03	xxxxxx.	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6155HFV POLICIA
F/ 2018/2297	21/09/2018	215,92	xxxxxx.	SUMINISTRO MATERIAL CONTRA INCENDIOS, RETIMBRADO EXTINTORES CEIP ARCOS TORRECUEVAS
F/ 2018/2298	21/09/2018	308,20	xxxxxx.	SUMINISTRO DE MATERIALES CONTRA INCENDIOS, RETIMBRADO DE EXTINTORES CASA DE LA CULTURA

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2299	21/09/2018	281,87	xxxxx.	RETIMBRADO Y SUMINISTRO DE MATERIAL CONTRA INCENDIOS CENTRO SOCIO CULTURAL CUEVA SIETE PALACIOS
F/ 2018/2302	21/09/2018	169,40	xxxxx.	MANTENIMIENTO Y RETIMBRADO SISTEMA CONTRA INCENDIOS ACUARIO
F/ 2018/2307	06/09/2018	720,03	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3339BVY
F/ 2018/2467	01/10/2018	704,22	xxxxx.	SEPTIEMBRE 2018, SERVICIO INTEGRAL CONTROL HORARIO
F/ 2018/2468	01/10/2018	217,80	xxxxx.	SEPTIEMBRE 2018, SERVICIO CONTROL HORARIO EXTRA
F/ 2018/2519	08/10/2018	580,80	xxxxx.	MONTAJE Y DESMONTAJE ESCENARIO FIESTAS SAN MIGUEL
F/ 2018/2528	15/10/2018	437,84	xxxxx.	SEPTIEMBRE 2018, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A VALES EMITIDOS LIQUIDACION TAQUILLA A CERO EUROS LINEAS REGULARE
F/ 2018/2532	16/08/2018	37.330,9 3	xxxxx	2º TRIMESTRE 2018, GASTO CONSUMO AGUA

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2590	25/09/2018	1.215,02	xxxxx.	REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO EN VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/ 2018/2603	19/10/2018	834,90	xxxxx.	MONTAJE DESMONTAJE ESCENARIO FIESTAS TORRECUEVAS
F/ 2018/2652	02/10/2018	202,50	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS PROGRAMA EMPLEO JUVENIL AP-POE, AUXILIAR AGRICULTURA
F/ 2018/2653	02/10/2018	968,40	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS EMPLEO JUVENIL AP.POE AUXILIAR AGRICULTURA
F/ 2018/2729	10/10/2018	145,20	xxxxx	05/10/2018 RETIRADA DE CUATRO CACHORROS DE LA POLICIA

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u

obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de

contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/142:

Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/1970	27/08/2018	1.905,75	xxxxx.	27/08/2018, ASISTENCIA TECNICA NOMINAS
F/ 2018/2469	01/10/2018	254,10	xxxxx.	DEL 01/10/2018 AL 31/10/2018, MANTENIMIENTO ASCENSOR SUSPIRO DEL MORO
F/ 2018/2481	02/10/2018	871,20	xxxxx.	02/10/2018 ASISTENCIA TECNICA NOMINAS
F/ 2018/2490	03/10/2018	995,23	Xxxxx.	DEL 01/09/2018 AL 30/09/2018, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS,
F/ 2018/2508	04/10/2018	671,58	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2018/2618	27/09/2018	1.337,75	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2018/2667	01/10/2018	68,85	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CAMPO DE FUTBOL RIO VERDE
F/ 2018/2668	01/10/2018	285,16	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO C.P. TORRECUEVAS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2669	01/10/2018	132,50	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ESCUELA DE ADULTOS
F/ 2018/2670	01/10/2018	254,98	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO REINA SOFIA
F/ 2018/2671	01/10/2018	118,73	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO EL CASTILLO
F/ 2018/2672	01/10/2018	158,05	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GUARDERIA SAN MIGUEL
F/ 2018/2673	01/10/2018	353,11	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GUARDERIA LOS MARINOS
F/ 2018/2674	01/10/2018	65,95	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO PLAZA ABDERRAMAN
F/ 2018/2675	01/10/2018	32,07	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2819	17/10/2018	1.232,76	xxxxx	ESPECIALIDADES TECNICAS, MEDICINA DEL TRABAJO, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ACT. EXENTAS, ACT. SUJETAS Y
F/ 2018/2864	19/10/2018	590,50	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y

fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán

ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)”.

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/144:

Primero.-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2199	23/08/201 8	1.694,00	xxxxx	TRABAJOS DE TABIQUERIA DE CARTÓN-YESO EN GIMNASIO MUNICIPAL
F/ 2018/2313	07/09/201 8	302,50	xxxxx	RATIFICACION EN PROCEDIMIENTO 185/2017 CONTRA HOTEL BAHIA TROPICAL DE FECHA 12/07/2018

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2374	13/09/201 8	238,00	xxxxxx	SILLON OPEN JUEGO BRAZOS REGULABLES PARA RADIO MUNICIPAL
F/ 2018/2450	01/10/201 8	1.162,81	xxxxxx.	PRODUCTOS CONSERVACION PARA INTERIOR VITRINAS MUSEO ARQUEOLOGICO CUEVA SIETE PALACIOS
F/ 2018/2568	17/10/201 8	108,90	xxxxxx	AFINACION PIANO DE COLA
F/ 2018/2629	24/10/201 8	730,78	xxxxxx	TRASLADO MALAGA/MADRID RENFE 23/10/2018 Y ALOJAMIENTO EN MELIA CASTILLA RAFAEL CABALLERO Y FRANCISCO ALBA, FRUIT ATTRACT
F/ 2018/2648	01/10/201 8	385,00	xxxxxx	SERVICIO DE CATERING DIA 21 Y 22 DE JULIO JAZZ EN LA COSTA
F/ 2018/2654	02/10/201 8	254,10	xxxxxx	3 ZAHONES ANTICORTES PARA MANEJO DE MOTOSIERRAS "" BOMBEROS""
F/ 2018/2664	03/10/201 8	659,32	xxxxxx	LIBROS PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL
F/ 2018/2685	25/10/201 8	233,53	xxxxxx	REPARACION EMISORA BASE CENTRAL PARQUE DE BOMBEROS, MANO OBRA Y DESPLAZAMIENTO
F/ 2018/2686	25/10/201 8	108,90	xxxxxx	REPARACION EMISORA MOVIL BOMBEROS

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2690	05/10/201 8	1.406,02	xxxxxx	REPARACION BARCOS SERVICIO DE SALVAMENTO
F/ 2018/2699	26/10/201 8	540,00	xxxxxx	CURSO DE FORMACION INICIAL DIA 27/09/2018 DEFIBRILADOR (8 ALUMNOS)
F/ 2018/2727	10/10/201 8	1.500,00	xxxxxx	CURSO PREPARACION INGLES B1 PROGRAMA LANZATE, TURNO DE MAÑANA
F/ 2018/2810	15/10/201 8	3,64	xxxxxx	NOTA SIMPLE INFORMATIVA FINCA NUMERO 21046. (FACTURA 0140)
F/ 2018/2812	15/10/201 8	180,00	xxxxxx	21/09/2018, TAXI RENFE MALAGA-, 23/09/2018,RAFAEL CABALLERO, JUAN JOSE RUIZ JOYA , HERMANAMIENTO CARIÑENA
F/ 2018/2824	18/10/201 8	271,04	xxxxxx	CARTELERIA Y DIPTICOS V JORNADAS DE ARQUEOLOGIA
F/ 2018/2832	18/10/201 8	367,84	xxxxxx	REPARACION VEHICULOS MUNICIPALES POLICIA (SEGUN FACTURA)
F/ 2018/2875	24/10/201 8	65,00	xxxxxx	19/09/2018, RECONOCIMIENTO MEDICO CARNET CONDUCIR AL PACIENTE BULLEJOS DE SOSA ANTONIO

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Sin observaciones.

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado de conformidad.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/145:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2214	12/09/201 8	605,00	xxxxx	ALQUILER 72 VALLAS GALVANIZADAS DE 3X1,20 PERIODO DEL 23/07/18 AL 05/09/18 , EVENTO MAJUELO

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2219	12/09/2018	1.815,00	xxxxxx.	ALQUILER DE 2 SANITARIOS QUIMICOS, ALQUILER CAMERINO FESTIVAL GRECOLATINO
F/ 2018/2484	03/10/2018	21.686,27	xxxxxx.	SEPTIEMBRE 2018, GASTOS CONSUMO ELECTRICO
F/ 2018/2485	03/10/2018	12.977,69	xxxxxx	DEL 01/09/2018 AL 30/09/2018, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO ACUARIO
F/ 2018/2486	03/10/2018	14.087,76	xxxxxx.	DEL 01/08/2018 AL 31/08/2018, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO ACUARIO
F/ 2018/2487	03/10/2018	478,06	xxxxxx.	SEPTIEMBRE 2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO CASA MORGAN
F/ 2018/2488	03/10/2018	34.523,31	xxxxxx.	OCTUBRE 2018, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO
F/ 2018/2495	04/10/2018	765,42	xxxxxx.	SEPTIEMBRE 2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO
F/ 2018/2496	04/10/2018	248,87	xxxxxx.	DEL 16/08/2018 AL 24/09/2018, GASTO CONSUMO ELECTRICO
F/ 2018/2497	04/10/2018	765,99	xxxxxx.	SEPTIEMBRE 2018, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/ 2018/2498	04/10/2018	37.706,55	xxxxxx.	SEPTIEMBRE 2018, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2499	04/10/201 8	304,52	xxxxx.	DEL 21/08/2018 AL 13/09/2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO BOMBEROS
F/ 2018/2500	04/10/201 8	798,59	xxxxx.	OCTUBRE 2018, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/ 2018/2501	04/10/201 8	478,30	xxxxx.	OCTUBRE 2018, GASTO SUMINISTROA ELECTRICO CASA MORGAN
F/ 2018/2527	13/10/201 8	16.302,4 6	xxxxx.	SEPTIEMBRE 2018, GASTOS CONSUMO ELECTRICO ESTADIO
F/ 2018/2555	16/10/201 8	4.842,00	xxxxx.	SEPTIEMBRE 2018, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/ 2018/2746	10/10/201 8	2.000,00	xxxxx	ACTOS PEDAGOGICOS Y RECREATIVOS PARA LA DIFUSION UN MAR DE HISTORIA Y DE CULTURA
F/ 2018/2825	18/10/201 8	560,00	xxxxx.	SEPTIEMBRE 2018, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES- LA HERRADURA-

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la

entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases

que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/146:
Primero.-**

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2457	01/10/201 8	172,11	xxxxxx	DEL 01/10/2018 AL 31/10/2018, MANTENIMIENTO NUMERO DE APARATOS INDICADOS (2)
F/ 2018/2458	01/10/201 8	580,32	xxxxxx	DEL 01/10/2018 AL 31/10/2018, MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS (11)
F/ 2018/2610	24/09/201 8	350,79	xxxxxx.	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7933KBW POLICIA LOCAL
F/ 2018/2611	25/09/201 8	294,39	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 0180DCY
F/ 2018/2645	28/09/201 8	287,15	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2018/2742	31/10/201 8	704,22	xxxxxx.	OCTUBRE 2018, SERVICIO DE CONTROL HORARIO
F/ 2018/2743	31/10/201 8	217,80	xxxxxx	OCTUBRE 2018, SERVICIO DE CONTROL HORARIO (EXTRA)

F/ 2018/2747	10/10/201 8	899,70	xxxxx.	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8918CYR
F/ 2018/2748	10/10/201 8	1.452,00	xxxxx	MANTENIMIENTO DE FUENTES DE ALMUÑECAR
F/ 2018/2749	10/10/201 8	145,20	xxxxx	REPARACIONES VARIAS EN COLEGIO LA SANTA CRUZ
F/ 2018/2830	15/10/201 8	1.383,03	xxxxx.	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6823GXR
F/ 2018/2831	15/10/201 8	242,00	xxxxx.	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXB

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del

gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2018/147:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/1674	11/07/2018	908,47	xxxxx	REPARACION MINI CAMION (ALQUILADO EN LA HERRADURA)
F/ 2018/2305	06/09/2018	121,00	xxxxx	REPARACION DE AVERIA EN CUADRO PRINCIPAL DE PISCINA, CONTACTOR AVERIADO

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2617	27/09/2018	1.441,02	xxxxxx	ILUMINACIÓN PEÑON DEL SANTO
F/ 2018/2659	03/10/2018	278,20	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIEN TO GENERAL
F/ 2018/2660	03/10/2018	12,46	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MANTENIMIEN TO C.P. SAN MIGUEL
F/ 2018/2750	10/10/2018	532,40	xxxxxx	REPARACIONES VARIAS EN COLEGIO TORRECUEVAS
F/ 2018/2751	10/10/2018	968,00	xxxxxx	REPARACIONES VARIAS EN COLEGI LA ANTIGUA, CAMBIO DE WC
F/ 2018/2752	10/10/2018	387,20	xxxxxx	LOCALIZACION DE AVERIA EN JARDIN DE LA CARRERA
F/ 2018/2753	10/10/2018	1.210,00	xxxxxx	MANTENIMEINT O DE FUENTES, CAMBIO DE BOMBAS EN ALTILLO Y PLAZA ABDERRAMAN
F/ 2018/2754	10/10/2018	193,60	xxxxxx	REPARACION DE FUGA DE AGUA EN GUARDERIA LA CARRERA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2755	10/10/2018	133,10	xxxxxx	DESATASCO DE TUBERIA EN PARQUE DEL MAJUELO
F/ 2018/2756	10/10/2018	423,50	xxxxxx	LIMPIEZA DE FUENTE DE LA CARRERA PARA EL 12 DE OCTUBRE
F/ 2018/2757	10/10/2018	484,00	xxxxxx	COLOCACION DE 20 METROS DE POLIETILENO EN ENTRADA DE AGUA POTABLE MERCADO MUNICIPAL
F/ 2018/2829	11/10/2018	475,74	xxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9872DBC
F/ 2018/2833	19/10/2018	492,11	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 2131FYH
F/ 2018/2834	19/10/2018	568,00	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-8615AP
F/ 2018/2835	19/10/2018	316,42	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9261DLH

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2018/2836	23/10/2018	1.542,81	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENT O GENERAL
F/ 2018/2849	11/10/2018	361,58	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS CERRAJERIA, REPARACION PERSIANA EN COLEGIO LOS ARCOS DEL INGENIO
F/ 2018/2850	16/10/2018	614,68	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS CERRAJERIA MANTENIMIENT O GENERAL
F/ 2018/2851	16/10/2018	159,84	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS CERRAJERIA MANTENIMIENT O GENERAL
F/ 2018/2852	16/10/2018	784,27	xxxxxx	REPARACIONES VARIAS (SEGUN FACTURA) EN CEIP LA GAVIOTA

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto,

documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1); Petición autorización para instalar carpa informativa; Se da cuenta de escrito presentado por el Ciudadanos, Partido para la Ciudadanía, representado por D^a Beatriz González Orce, solicitando autorización para instalar carpa informativa el día 28 de noviembre de 2018 en la Plaza Kuwait de Almuñécar, desde las 9,30 horas hasta las 14,00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistes, **acordó comunicar a Ciudadanos, Partido para la Ciudadanía, lo siguiente:**

Primero: Que el Ayuntamiento de Almuñécar no es competente para otorgar autorizaciones para celebrar actos publicos con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía, a celebrar el 2 de diciembre de 2018 de conformidad con lo previsto en el art. 57.1 de la L.O.R.E.G.

Segundo: De conformidad con lo anterir, se informa que los locales propuestos por este Ayuntamiento, para celebrar actos públicos con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía, a celebrar el 2 de diciembre de 2018, se publicaron en el BOP núm. 204 de 24.10.2018.

Tercero: Por tanto, denegamos su petición informándole que deberá dirigirse a la Junta de Zona para solicitar locales y lugares con motivo de las elecciones al Parlamento Andaluz de 2 de diciembre de 2018. Informándole asimismo que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

Cuarto: Notificar el acuerdo a Ciudadanos, Partido para la Ciudadanía, representado por D^a Beatriz González Orce y a la Junta electoral de Zona competente.

Urgencia 2); Petición autorización para instalar carpa informativa; Se da cuenta de escrito presentado por el Grupo Municipal Popular de Almuñécar, representado por D^a xxxx, solicitando autorización para instar carpa informativa el día 30 de noviembre de 2018 en el Paseo Blas Infante, desde las 10,00 horas hasta las 14,00

horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó comunicar al Partido Popular, lo siguiente:**

Primero: Que de conformidad con lo previsto en el art. 57.1 de la L.O.R.E.G., los locales propuestos, por este Ayuntamiento, para celebrar actos públicos con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía, a celebrar el 2 de diciembre de 2018, se publicaron en el BOP núm. 204 de 24.10.2018.

Segundo: Que de conformidad con lo previsto en el art. 57.2 de la L.O.E.G., "...los representantes de las candidaturas pueden solicitar ante las Juntas de Zona la utilización de los locales y lugares mencionados".

Tercero: Por tanto, deberá dirigirse a la Junta de Zona para solicitar locales y lugares con motivo de las elecciones al Parlamento Andaluz de 2 de diciembre de 2018.

Urgencia 3; Expediente 9206/2017; Finalización contrato; Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Fomento y Empleo, siguiente:

Por medio de la comunicación recibida el día 6 de noviembre de 2018 indicando que el próximo 31-12-2018 finalizará el contrato de trabajo 401 por obra o servicio determinado de Gestor de Formación del Programa Operativo (AP-POEJ) de D^a xxxx, con DNI xxx, según acuerdo de su contratación aprobado en Junta de Gobierno Local del 04-04-2018.

Considerando necesario la continuidad de la Gestora, dado que mediante Resolución adjunta con fecha 5 de octubre de 2018 de Ministerio de Política Territorial y Función Pública; por la que se amplía el plazo previsto para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas del Fondo Social Europeo (ayudas AP-POEJ), convocatorias 2017, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, recibida con registro de entrada de fecha 9/10/2018, se resuelve ampliar hasta el día 30 de junio de 2019, inclusive, el plazo de ejecución de los proyectos previstos en los apartados decimotercero de las Resoluciones de 6 de febrero de 2017 y de 22 de agosto de 2017, por la que se aprueban estas convocatorias. Considerando su continuidad para justificar el proyecto,

enviar documentación requerida por el órgano intermedio, así como todas las actividades relacionadas con el mismo proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** la continuidad hasta 30 de junio de 2019, inclusive, de la Gestor de Formación del Programa Operativo (AP-POE) de D^a xxxx, dándole traslado del mismo tanto al área de Recursos Humanos como al área de Intervención.

Urgencia 4) Expediente 15/2018; Por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación con el trámite concesional de terrenos de Dominio Público Marítimo Terrestre para establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la playa de Los Berengueles (Expediente CN02/13/GR/002-17), se expone:

Que este Ayuntamiento viene tramitando la concesión de referencia, en base al proyecto encargado el Arquitecto D. xxxx, conforme a lo establecido en la Ley de Costas y Reglamento que la desarrolla.

Que habiéndose cumplido todos los trámites ante la Delegación Territorial de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, se ha recibido "RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OFERTAN AL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA EL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS "MARINA PLAYA, EN LA PLAYA DE LOS BERENGUELES - ALMUÑÉCAR (GRANADA) EXPTE. CN02/13/GR/0002-17".

Que en dicha RESOLUCIÓN se indica que se debe contestar expresamente con la ACEPTACIÓN antes de transcurridos DIEZ DÍAS (10) A PARTIR DEL RECIBO DE LA RESOLUCIÓN (2018-E-RC-12514; 26.11.2018), acordado en AYUNTAMIENTO PLENO.

En base a lo anterior, así como a la vista del informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente:

Primero: ACEPTAR "LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA EL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS "MARINA PLAYA, EN LA PLAYA DE LOS BERENGUELES - ALMUÑÉCAR (GRANADA) EXPTE. CN02/13/GR/0002-17", así como solicitar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio la ampliación del plazo establecido de 10 DÍAS al objeto de elevar al AYUNTAMIENTO PLENO el acuerdo, TODO ELLO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO.

Caso contrario, y según se establece en la RESOLUCIÓN, "... si no hiciere manifestación alguna en tal plazo, o no aceptara las condiciones ofertadas, se declarará concluido el expediente por desistimiento del peticionario, con pérdida de la fianza constituida ... "

Segundo: Asimismo, y con carácter interno, remitir el expediente completo, junto con el Proyecto Técnico que sustenta la concesión, a los Negociados de Contratación y Compras y Arquitectura y Urbanismo, al objeto de que se elaboren los Pliegos de Condiciones Técnicas y Cláusulas Administrativas oportunos para adjudicación, todo ello a la mayor brevedad posible para no incurrir en demoras en los plazos establecidos para el inicio y finalización de las obras objeto de la concesión.

Urgencia 5) Expediente 8885/2018; Contrato Servicio de Catering en las Escuelas Infantiles Municipales de Almuñécar; Se da cuenta de expediente 8885/2018, incoado para la contratación del servicio de catering para las escuelas infantiles municipales de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de catering en las Escuelas Infantiles Municipales de Almuñécar.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	55524000 Servicios de suministros de comidas para escuelas
-------------------------	---

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo

dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del suministro objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el estos pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL		
Presupuesto licitación excluido	IVA aplicable 10%	Presupuesto licitación incluido
150.703,40 Euros	15.070,34 Euros.	165.773,74 Euros
Aplicación presupuestaria	32300-22105 Catering escuelas infantiles.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: precios unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto para dos anualidades	301.406,80 €
Prórrogas IVA excluido (Dos anualidades)	301.406,80 €
10 % modificación	60.281,36 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	663.094,96 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %		%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10 % IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019	150.703,40 €	15.070,34 Euros.	165.773,74 Euros
2020	150.703,40 €	15.070,34 Euros.	165.773,74 Euros
2021	150.703,40 €	15.070,34 Euros.	165.773,74 Euros
2022	150.703,40 €	15.070,34 Euros.	165.773,74 Euros
TOTAL	602.813,6 Euros	60.281,36 Euros	663.094,96 Euros.

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: 24 meses			
Prórroga:	<input checked="" type="checkbox"/>	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso:
SI			<input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el DOUE.

“Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 35 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad

de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe de la Directora de Centros Infantiles de fecha noviembre/2018.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de servicio de catering para las escuelas infantiles municipales de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable 10%	IVA Presupuesto licitación incluido
150.703,40 Euros		15.070,34 Euros.	165.773,74 Euros
Aplicación presupuestaria		32300-22105 infantiles.	Catering escuelas
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: precios unitarios			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto para dos anualidades	301.406,80 €
Prórrogas IVA excluido (Dos anualidades)	301.406,80 €
10 % modificación	60.281,36 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	663.094,96 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%	%	
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10 % IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019	150.703,40 €	15.070,34 Euros.	165.773,74 Euros
2020	150.703,40 €	15.070,34 Euros.	165.773,74 Euros
2021	150.703,40	15.070,34	165.773,74

	€	Euros.	Euros
2022	150.703,40	15.070,34	165.773,74
	€	Euros.	Euros
TOTAL	602.813,6	60.281,36	663.094,96
	Euros	Euros	Euros.

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el DOUE, BOE, Perfil Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,